
PROGRAMA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT–*

Jessica Tatiana Contreras Pabón, CP
Cristhian Andrés González Hamón, CP

RESUMEN

El objetivo de este documento es dar a conocer la responsabilidad y procedimientos a aplicar por el Revisor Fiscal en el sector financiero, en relación con el Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, tomando como base el Sistema de Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT–. El objetivo antes descrito busca dar respuesta a *¿Cuál es la responsabilidad y qué procedimientos debe desarrollar el Revisor Fiscal frente al Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo?*

El documento da herramientas a los revisores fiscales para conocer el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como también el sistema de administración de dicho riesgo. Se desarrolla en los siguientes cuatro capítulos:

Descripción y explicación del Sistema SARLAFT, Objetivo de la Normatividad del SARLAFT, Modelos de Sistemas De Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia para el Sector Financiero, y Responsabilidad del Revisor Fiscal Frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y Modelo para su Evaluación

La investigación permitió la elaboración de una guía para el entendimiento de conceptos básicos, como Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Factores de riesgo, Riesgo Reputaciones, Riesgo legal, Riesgo operativo, Riesgo de Contagio, y presentar un programa de auditoría para que los revisores fiscales evalúen el funcionamiento del SARLAFT en una entidad del sistema financiero.

* Trabajo de grado de los autores, editado para el presente artículo. Presentado en octubre de 2013, aprobado para publicación el 15 de noviembre de 2013.

INTRODUCCIÓN

Formulación del problema

Actualmente, el lavado de activos es una práctica común, producto de la situación socio-económica del país. Dicha práctica ha generado un riesgo al cual se encuentran expuestas entidades como las pertenecientes al sector financiero. Este sector ha desarrollado, por medio de los entes de control, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, que pretende prevenir, detectar y reportar, de manera oportuna y eficaz, el riesgo de dar apariencia lícita a actividades ilícitas.

En Colombia, el título de Revisor Fiscal cumple una función de control en las entidades sobre las cuales la legislación lo define. Para el caso particular del sector financiero, se enmarca una responsabilidad sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de riesgos, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos investigar sobre el SARLAFT, a fin de dar respuesta a la pregunta: ¿Cuál es la responsabilidad y qué procedimientos debe desarrollar el Revisor Fiscal frente al Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo?

OBJETIVOS

Objetivo general

Dar a conocer la responsabilidad y procedimientos a aplicar por Revisor Fiscal en el sector financiero, frente a su pronunciamiento en relación con el Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, tomando como base el SARLAFT.

Objetivo específicos

- Describir y explicar el SARLAFT.
- Describir el objetivo que busca la norma colombiana al implementar el SARLAFT.
- Investigar sobre modelos de implementación del lavado de activos y financiación del terrorismo implementados en Colombia.
- Describir la responsabilidad del Revisor Fiscal frente al pronunciamiento trimestral del SARLAFT, en las entidades del sector financiero.

Justificación

Este proyecto de investigación fue desarrollado con la intención de brindar una herramienta a los revisores fiscales al momento de evaluar el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT.

Por lo tanto, la estructura de este documento parte de los conceptos básicos y las regulaciones que enmarcan este

sistema de administración de riesgo, dado que es fundamental conocer con claridad el tema a evaluar. Posteriormente se propone un procedimiento para evaluar el funcionamiento de este sistema partiendo del conocimiento adquirido a lo largo de la investigación.

MARCOS DE REFERENCIA

Marco conceptual

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Se entiende por riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –LA/FT– la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Factores de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- a. Clientes/usuarios.
- b. Productos.
- c. Canales de distribución.
- d. Jurisdicciones.

Riesgo reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala

imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

MARCO LEGAL

Circular Externa 022 de 2007

Normatividad a través de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia impuso la adopción del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT– por parte de las entidades vigiladas, las cuales están en la

obligación de prevenir la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas directamente por sus accionistas, administradores o funcionarios o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996)

- Título I - Aspectos generales - discriminado por capítulos.
- Capítulo XI - Reglas relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos

Normativa mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, imparte las instrucciones a través de las cuales se busca que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y estatuto anticorrupción año 2012

- Parte III Normas relativas al funcionamiento de las instituciones financieras.
- Capítulo XVI: Prevención de actividades delictivas.
- Artículo 102: Régimen general.
- Artículo 103: Control de las transacciones en efectivo.

Código de Comercio

- Artículo 207: Responsabilidad del Revisor Fiscal.
- Artículo 211: Responsabilidad del Revisor Fiscal ante la sociedad.
- Artículo 217: Consecuencias de incumplir con sus responsabilidades.

Ley 43 de 1990

- Artículo 37: Responsabilidad del Contador Público.

Ley 145 de 1960

- Artículo 11: Consecuencias de incumplir con sus responsabilidades.

Boletín Jurídico N° 20, mayo y junio de 2009

- Concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la prevención de lavado de activos, SARLAFT, revisoría fiscal y auditoría interna.

METODOLOGÍA

La metodología que se empleó para el trabajo fue una combinación entre documental y de campo, pues se trataron el origen, procedimientos y reglamentación del SARLAFT y se realizaron encuestas a especialistas del tema.

DESARROLLO

1. Descripción y explicación del sistema SARLAFT

1.1. Riesgos del sector financiero

En el desarrollo del objeto social de una empresa, el concepto riesgo es un

componente clave –entiéndase *riesgo* como la probabilidad de que se produzca un evento con sus consecuencias negativas–¹. Este concepto refleja una situación de vulnerabilidad, que podría llegar a impactar de manera negativa el funcionamiento de las empresas, por lo que podemos decir que el riesgo es un elemento que día tras día se vuelve trascendente en las compañías, pues la materialización del mismo podría afectar el principio de negocio en marcha. Es por esto que en lo concerniente a las compañías del sector financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia ha estipulado, mediante su normatividad, los siguientes riesgos:

- *Riesgo Operativo*: regulado mediante el Capítulo XXIII de la Circular Externa 100 de 1995.
- *Riesgo de Crédito*: regulado mediante el Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995.
- *Riesgo de Liquidez*: regulado mediante el Capítulo VI de la Circular Externa 100 de 1995.
- *Riesgo de Mercado*: regulado mediante el Capítulo XXI de la Circular Externa 100 de 1995.
- Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo: regula-

do mediante el Título I, Capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996.

Siendo el de nuestro caso de estudio el Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT– a continuación se presentan algunos conceptos claves para el entendimiento del mismo y su posterior relación con la responsabilidad que el Revisor Fiscal tiene frente al mismo.

1.2. Lavado de activos y delitos relacionados

En su libro *Auditoría Financiera Forense*, Donaliza Cano define el lavado de activos como “El mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país”².

Por su parte, la Unidad de información y Análisis Financiero –UIAF– se refiere al mismo como la manera de “Tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito”. Por lo anterior, se deben conocer los delitos que podrían asociarse al lavado de activos, dentro de los cuales se encuentran:

1 Definición de Riesgo, Disponible en : http://www.ciifen-int.org/index.php?option=com_content&view=category&layout

2 Cano C., Donaliza, *Auditoría Financiera Forense en la investigación de Delitos económicos y financieros, lavado de dinero y activos financiación del terrorismo*, Tercera Edición, Editorial Ecoe Ediciones, Bogotá, 2009, ISBN: 978-958-648-567-8.

Tabla 1
Delitos asociados al lavado de activos

Norma	Delitos
Ley 365 de 1997 ³	Enriquecimiento ilícito, narcotráfico, extorsión, rebelión y secuestro.
Ley 599 de 2000 Art. 323 (modificado por el Art. 42 de la Ley 1453 de 2011) ⁴	Resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas; delitos contra el sistema financiero; delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito; delitos contra la administración pública; tráfico de armas; concierto para delinquir, y delitos contra el sistema financiero.
Ley 747 de 2002 ⁵	Tráfico de migrantes y trata de personas.
Ley 1121 de 2006 ⁶	Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades del terrorismo.

3 Congreso de la República, Ley 365 de 1997 “Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones”, artículo 6, 21 de febrero de 1997. Citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22771>].

4 Congreso de la República, Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”, artículo 42, 24 de junio de 2001. Citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43202>].

5 Congreso de la República, Ley 747 de 2002 “Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones”, artículo 323, 19 de junio 19 de 2002. Citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6881>].

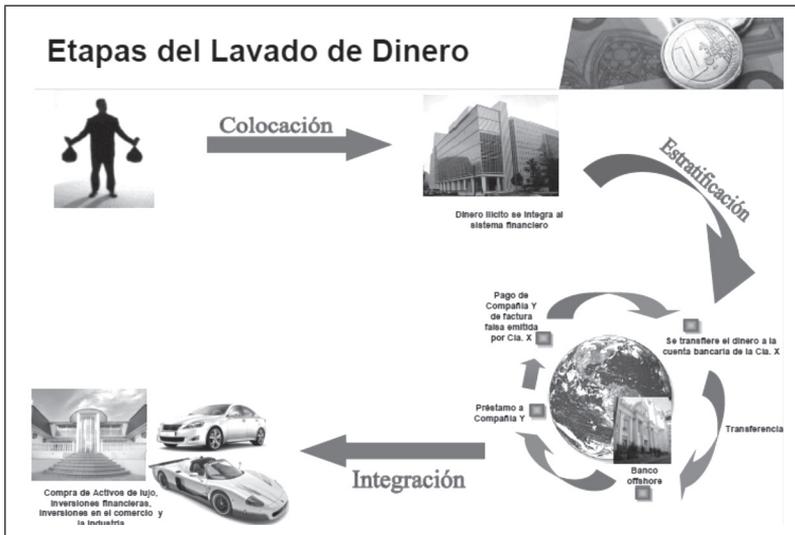
6 Congreso de la República, Ley 1121 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, 29 de diciembre de 2006. Citado el 9 mayo de 2013]. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1121_2006.html].

En términos generales, se puede concluir que el lavado de activos se entiende como el intento de dar apariencia de legalidad a dinero de procedencia de carácter ilegal.

1.3. Etapas del lavado de activos

Entendiendo el concepto de lavado de activos es necesario describir las etapas que sobre el mismo se genera y que se presentan en la gráfica n.º 1:

Gráfica 1
Etapas del lavado de activos



Fuente: Ernst & Young⁷.

Como se evidencia en la gráfica 1, el lavado de activos surte diferentes etapas, tal como se describe en el artículo “La Prevención del Lavado de Activos”, publicado por la firma de auditoría Ernst & Young en mayo de 2011. Se establecen cuatro importantes partes de este proceso, así:

1.3.1. Colocación

El dinero es puesto en las entidades del sistema financiero, cumpliendo el obje-

tivo de lavadores, al poder legitimar el dinero. Adicionalmente, al depositar estos recursos en las entidades financieras, las mismas se verán obligadas a custodiar estos recursos de procedencia ilegal.

1.3.2. Estratificación, diversificación o transformación

Etapa en la que se realizan varias transacciones en el sistema financiero para que el dinero ilegal se mezcle con el di-

7 Ernst & Young (2011). *Prevención del Lavado de Activos*. Disponible en www.ey.com/Publication/.../SOFOMES_PLD.pdf, diapositiva n.º 7, mayo de 2011. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [www.ey.com/Publication/.../SOFOMES_PLD.pdf].

nero de origen legal. Estos movimientos se realizan de tal manera que sea difícil rastrear el origen de los mismos.

1.3.3. Integración

En esta etapa el delincuente obtiene beneficios lícitos sobre la base de dinero de objetos ilícitos. No obstante, un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por las organizaciones criminales son reinvertidos para continuar con actividades ilegales.

1.4. ¿Qué es la financiación del terrorismo?

Como lo indica la UIAF, una persona o entidad incurre en el delito de la financiación del terrorismo cuando “Provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros”.

Sobre lo particular cabe mencionar que no solo entidades de control colombianas fijan sus esfuerzos mediante la legislación para contrarrestar riesgos como la financiación del terrorismo, sino que también existen leyes americanas, como la ley Usa Patriot⁸, promulgada por el presidente de los Estados Unidos George W. Bush el 26

de octubre de 2001, para fortalecer la prevención y detección de las actividades de terrorismo y sobre la cual afirma: “Nos enfrentamos al terrorista que opera con tecnología y métodos altamente sofisticados, algunos de los cuales no existían cuando se elaboraron las leyes existentes”.

En dicha ley se definen principalmente los siguientes tópicos:

- Las entidades financieras de los Estados Unidos y las autoridades gubernamentales comparten información para rastrear a los terroristas que emplean el sistema financiero.

- Otorgar la facultad para que el Departamento del Tesoro pueda identificar bancos extranjeros que representen una amenaza de lavado de dinero.

- Legalidad al retirar o introducir a los Estados Unidos más de US\$10.000 en efectivo sin reportarlos.

1.5. Antecedentes del lavado de activos y financiación del terrorismo

Entendidos los conceptos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, a continuación se presentan los antecedentes que dieron lugar a la necesidad de contar con un control sobre los riesgos que estos conceptos involucran.

8 USA Patriot Act. Ley Patriótica de los Estados Unidos, 26 de octubre de 2001. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [http://translate.google.com.co/translate?hl=es-419&sl=en&u=http://www.fincen.gov/statutes_regs/patriot/&prev=/search%3Fq%3DUsa%2BPatriot%2Ben%2Bespa%25C3%25B1ol%26biw%3D1128%26bih%3D526j].

1.5.1. Comité de Basilea I

En el año 1988 surgió el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, Basel Committee on Banking Supervision)⁹, conformado por gobernadores de Bancos Centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza (Países del G-10)¹⁰, cuyo fin se concentró en hacer recomendaciones con el objetivo de proteger a las entidades financieras de riesgos tanto financieros como operativos, promoviendo buenas prácticas a fin de cumplir con los requerimientos regulatorios exigidos por los diferentes países y fortalecer la metodología de administración del riesgo.

El Comité de Basilea nació al finalizar la Segunda Guerra Mundial, cuando el sistema financiero europeo buscaba generar una expansión de sus bancos comerciales, situación similar a la de los Estados Unidos, donde se fortalecían grandes entidades como el Chase Manhattan Bank, el First National City Bank (hoy Citigroup) y el Bank of New York. En esa época se otorgaron grandes préstamos a bajos intereses, generando una crisis para los bancos, la cual trajo consecuencias como la insuficiencia de las entidades financieras al no tener cómo responder por los créditos que no fueron

pagados y el deterioro de la confianza de los inversionistas al retirar sus fondos de las entidades bancarias, lo cual generó el punto más alto en la crisis.

Esta situación fue la que dio origen al Comité de Basilea, con el propósito de dar a conocer los estándares generales de la supervisión bancaria en busca de una estabilidad del sistema financiero y las mejores prácticas para ser aplicadas sobre temas de interés.

El comité, en la búsqueda de fortalecer la solidez y estabilidad del sistema financiero, definió los siguientes pilares¹¹:

- Requerimientos de capital mínimo.
- Supervisión.
- Disciplina de mercado.

Pilares que se detallan en varios principios, siendo el de nuestro interés el número 15, que define la supervisión bancaria así:

Los supervisores bancarios deben exigir a los bancos que posean políticas, prácticas, y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de “Conocimiento del Cliente”, que promuevan altos estándares éticos y profesionales en el sistema financiero y eviten que los bancos, con o sin intención, sean utilizados por parte de organizaciones criminales”¹².

9 Bank for international settlements “Comité de Supervisión Bancaria de Basilea”, citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.bis.org/bcbs/>].

10 Wikipedia “Basilea I”, citado 9 mayo de 2013. Disponible en [http://es.wikipedia.org/wiki/Basilea_I].

11 Banco BANBIF, “Comité de Basilea”, citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [<http://www.bif.com.pe/basilea2.aspx>].

12 Principios básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, Basilea, Septiembre de 2007, pág. 6

Este principio indica un punto clave para evitar el lavado de activos en el sistema financiero, pues son los clientes el medio para la materialización del riesgo de lavado de activo y financiación del terrorismo, debido a que el conocimiento del mismo puede determinar el origen del dinero ilícito y el perfil de clientes. Así, se pueden identificar con mayor facilidad alguna operación que salga de su normalidad y que indique operaciones sospechosas.

1.5.2. Comité de Basilea II

En el año 2004 surgió el Comité de Basilea II, el cual tiene como objetivo principal promover estándares más eficaces y avanzados sobre medición y gestión de los riesgos de las instituciones financieras¹³, basándose en los pilares ya definidos en el Comité de Basilea¹⁴.

Dentro de los pilares, el número dos corresponde a la supervisión, y pone en consideración la correcta administración del riesgo de las entidades financieras, que de cara al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (tema principal de este trabajo), busca impedir que las entidades del sistema financiero sean utilizadas para el lavado de activos¹⁵.

En respuesta a esta necesidad, se ha generado normatividad relacionada para

prevenir que las entidades sean usadas como medios criminales (la cual se tratará con detalle en el Capítulo 2), con el fin de obtener un conocimiento por parte de las entidades de puntos como: los clientes, tipo de transacciones y transacciones con componentes inusuales.

1.5.3. Convención de Viena

Adicionalmente, en este mismo año se dio la convención de Viena “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. En ese certamen se tocaron los siguientes temas clave:

- Hizo hincapié en la tipificación de delitos relacionados con el lavado de dinero, financiación del terrorismo y en el ocultamientos o encubrimiento de la naturaleza dinero procedente de actos ilícitos.
- Habla sobre la necesidad de facultar a tribunales y autoridades para solicitar información referente a operaciones bancarias, sin que sea infringida la reserva bancaria.
- El lavado de dinero es un delito que genera extradición y el documento de este convenio puede ser usado como base jurídica para la misma.

13 Banco BANBIF, “Comité de Basilea”, citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [<http://www.bif.com.pe/basilea2.aspx>].

14 Basilea II: Hacia un nuevo esquema de medición de riesgos, Superintendencia Financiera y cambiaria Gerencia de análisis del sistema Diciembre de 2003. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [www.felaban.com/boletin_clain/basileaII.pdf].

15 [http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm#dos].

1.5.4. Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional

Posteriormente, se presentó el “Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional”, organizado en el año 2000. El principal resultado de dicha convención es la inclusión de la asociación o confabulación como delito por ser facilitador o asesor para la ejecución del delito: “Por el medio que fuere, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o sabiendas que será utilizado todo o en parte para cometer actos terroristas”¹⁶

1.5.5. Recomendaciones de GAFI

Adicionalmente, fue creado el Grupo de Acción Financiera Internacional de Blanqueo de Capitales –GAFI–, organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas y recomendación, en los niveles nacionales e internacionales, para combatir el lavado de activos ha generado recomendaciones para evitar el financiamiento del terrorismo, las cuales se relacionan a continuación:¹⁷

- Estudiar una fórmula que permita la definición de los delitos precedentes con relación a una categoría que englobe todos los delitos graves.
- Proseguir con el proceso de mejora de la calidad del reporte obligatorio de

operaciones sospechosas, ofreciendo algún tipo de retroalimentación general a las entidades obligadas.

- Desarrollar los planes existentes para el fortalecimiento del sector fiduciario y cooperativo.

- Apoyar el fortalecimiento de la Unidad de Extinción de Dominio y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación.

- Mejorar los niveles de información consolidada del sistema de lucha contra el lavado de activos.

- Consolidar la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Lavado de Activos, mediante la creación de un órgano operativo dependiente de la misma.

- Considerar los factores que inciden en el aumento del efectivo circulante y la consiguiente disminución del grado de bancarización.

- Dar prioridad a la implementación de las medidas preventivas del lavado aplicadas a casinos y juegos de azar.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, hoy en día en Colombia las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia cuentan con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT–,

16 Antecedentes Internacionales ONU, citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [http://www.felaban.com/lvdo/antecedentes_onu.html].

17 Resumen Ejecutivo GAFISUD, citado el 9 de mayo de 2013, Disponible en [www.gafisud.info/pdf/RESUMENEJECUTIVOCOLOMBIA.pdf].

regulado mediante el Título I, Capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996.

2. Objetivo de la normatividad del sistema SARLAFT

El objetivo de la normatividad colombiana es dar instrucciones y parámetros mínimos que deben seguir las entidades para prevenir que sean utilizadas como medio para el lavado de dinero ilícito o actividades terroristas. De acuerdo con lo anterior, actualmente, Colombia cuenta con una reglamentación relativa

al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, producto de diferentes normas que han sido creadas en torno a la prevención de este riesgo.

Roberto Borrás Polanía, en su documento *Avance de la Superintendencia Financiera en prevención LA/FT Retos futuros*¹⁸, define la evolución histórica de la normatividad actual a partir de tres etapas de tiempo y cada una con enfoque en el cual se centralizaba el avance, de la siguiente manera:

2.1. Enfoque Autocontrol-Autorregulación (1992 al 1996)

Tabla 2
Enfoque Autocontrol- Autorregulación (1992 al 1996)

Enfoque Autocontrol y Autorregulación- 1992 al 1996		
Decreto 663 de 1993 de la Presidencia de la República	Circular Externa 61 de 1996 de la Superintendencia Bancaria	Circular Externa 014 de 1995 de la Superintendencia de Valores

2.1.1. Decreto 663 de 1993 de la Presidencia de la República

Esta regulación incorpora el Decreto 1879 de 1992. Surge con el propósito de actualizar el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. En esta reglamentación se incorpora que las entidades del sector financiero deben conocer el origen de los recursos de sus clientes, para poder determinar cuándo

una operación puede definirse como inusual, con el objetivo de evitar que las entidades sean usadas como medio para realizar actividades ilícitas.

2.1.2. Circular Externa 61 de 1996 de la Superintendencia Bancaria

Esta circular crea el Sistema Integrado para la Prevención y control del Lavado de Activos –SIPLA–, el cual debe ser implementado de manera obligatoria

18 Roberto Borrás es el Superintendente Financiero de Colombia al julio 30 de 2010, citado el 30 mayo de 2013. Disponible en [www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1/950057.PPT].

para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de regular el conocimiento de clientes y establecer la obligación de reportar las transacciones en efectivo. Bajo este sistema, se incorporan las sanciones administrativas personales e institucionales, para el caso en que sean violados el estatuto orgánico del sistema financiero y, por otro lado, el incumplimiento de leyes, estatutos o reglamentos relativos a la prevención del lavado de activos.

Adicionalmente, se requiere que las entidades cuenten con plataformas tecnológicas adecuadas que permitan identificar señales de alerta. Para finalizar, se incorpora la figura de oficial de cumplimiento, la cual cuenta con las siguientes funciones:

- Velar por adecuado funcionamiento del SIPLA en la entidad.
- Presentar informes de manera trimestral a la Junta Directiva, en los cuales se refiera a temas relacionados con la gestión para el cumplimiento de políticas, envío de reportes, planes de actualización de información de los clientes, efectividad en los mecanismos de control, incumplimiento de las políticas por parte de los funcionarios y posibles mejoras para implementar en el sistema.
- Participar en planes de capacitación.

- Promover, en caso de ser necesario, la actualización del manual de procedimiento¹⁹.

2.1.3. Circular Externa 014 de 1995 de la Superintendencia de Valores

Esta circular va dirigida a las bolsas de valores (antes existían las bolsas de valores de Bogotá, Medellín y Occidente), Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas independientes de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Depósitos Centralizados de Valores, Sociedades Calificadoras de valores, Emisores de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, e Intermediarios y Revisores Fiscales. En esta circular se incluye la obligación reportar las operaciones sospechosas y en efectivo. Como también se indican las responsabilidades que tendrá cada instancia:

2.1.3.1. Funcionarios de cumplimiento

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, las entidades sometidas a inspección, vigilancia o control de esta Superintendencia que están obligadas a adoptar los procedimientos de control, deben dar cumplimiento al registro de clientes, mediante el diligenciamiento del

19 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, Capítulo Décimo Primero: Reglas Relativas a la Prevención y control de lavado de activos. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.superfinanciera.gov.co/>].

formato de información y anexo de la documentación exigida.

2.1.3.2. Revisor Fiscal

Las entidades vigiladas deberán verificar que las mismas den cumplimiento a

todas las obligaciones establecidas en la ley y en este instructivo para el control del lavado de dinero proveniente de actividades delictivas²⁰.

2.2. Enfoque Concientización - Verificación (1998 al 2005)

Tabla 3
Enfoque Concientización - Verificación (1998 al 2005)

Circular Externa 04 de 1998 de la Superintendencia de Valores	Ley 526 de 1999 del Congreso de la República	Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República.	Circular Externa 010 de 2005 Superintendencia de Valores	Decreto 4327 de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.2.1. Circular Externa 04 de 1998 de la Superintendencia de Valores

Esta circular, dirigida a las entidades vigiladas por la Superintendencia de Valores establece lineamientos que se deben tener en cuenta para la prevención del lavado de activos, así:

Conocimiento del cliente: conocer la actividad económica de sus clientes y las características básicas de las operaciones en las que se involucran normalmente y establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones que realizan en el mercado de valores, y si hace parte de la normalidad del cliente.

Reporte de operaciones: reportar de forma inmediata y suficiente a las entida-

des competentes dichas operaciones que salgan de la normalidad, u operaciones que sumadas representen un cuantía que no sea normal para el cliente.

2.2.2. Ley 526 de 1999 del Congreso de la República

Esta ley es emitida por el Congreso de la República de Colombia en la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, en cuyo artículo 1 se indica que esta unidad administrativa especial tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente²¹.

La función de esta entidad está enmarcada en el artículo 3 de la ley, así: “La unidad tendrá como objeto la prevención

20 Circular Externa n.º 14 de 1995 de la Superintendencia de Valores de Colombia.

21 Ley 526 de 1999, Artículo 1. “Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013, Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].

y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversiones o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes proveniente de actividades delictivas o destinados a sus financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o las transacciones y fondos vinculadas con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y finalización del terrorismo”.

Agrega la medida que “Para ellos centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera a la información recaudada”. Como se menciona, esta entidad busca prevenir e identificar cualquier situación de lavado de activos, para cumplir su objetivo requiere de información que le permita realizar seguimiento a los dineros ilícitos²².

De acuerdo con lo anterior, y como se indica en el artículo 9, “Manejo de la Información” de la presente norma, la UIAF podrá requerir a cualquier entidad pública la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para este ente no aplicará la reserva

bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria. La única información que no podrá obtener será la que se encuentre en poder de la Fiscalía General de la Nación²³.

2.2.3. Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República

En este decreto se establece la facultad de la UIAF de solicitar cualquier información a cualquier entidad pública, entidades del sistema financiero, aseguradoras y del mercado de valores. Deberán reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–²⁴. También se precisa en el artículo 3 del presente decreto que la información debe ser reportada en forma inmediata y suficiente sobre operaciones que se salgan de la normalidad de la actividad economía del cliente y lo que puede indicar la sospecha de que se están transfiriendo recursos provenientes de actividades delictivas²⁵.

Indica el artículo 4 que con respecto a la información adicional, esta debe ser la requerida por la UIAF, en el plazo y con las especificaciones que establezcan la entidad²⁶.

22 Ley 526 de 1999, Artículo 3. “Funciones de la Unidad”, Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013, Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].

23 Ley 526 de 1999, Artículo 9. “Manejo de la Información”, Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013, Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].

24 Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República- Artículo 2. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=103>].

25 Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República- Artículo 3. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=103>].

26 Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República- Artículo 4. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=103>].

2.2.4. Circular Externa 010 de 2005 Superintendencia de Valores

Bajo esta circular se da la instrucción para que los emisores que realicen colocación directa en el mercado de valores adopten un SIPLA. Por lo tanto, a la Superintendencia de Valores le corresponderá emitir instrucciones a las entidades sujetas a su supervisión sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la UIAF.

Con esta circular se busca actualizar la Circular Externa 004 de 1998 con el fin de mejorar los mecanismos para la prevención y control a través del mercado de valores del lavado de activos provenientes de actividades ilícitas²⁷.

2.2.5. Decreto 4327 de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bajo esta normatividad, definida en el artículo primero, se indica la fusión de la Superintendencia de Valores –cumple su misión institucional mediante la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público– con la Superintendencia Bancaria –encargándola a su vez de la vigilancia de todos los establecimientos bancarios–²⁸.

Para el caso puntual del SARLAFT, esta fusión permitió que se creara un área especializada para la supervisión del riesgo LA/FT y, de acuerdo con el tipo de entidad, también se dispuso de información homogénea sobre el grado de cumplimiento alcanzado por las entidades vigiladas.

2.3. Enfoque Administración de Riesgo (2006 a la fecha)

Tabla 4

*Enfoque Administración de Riesgo
(2006 a la fecha)*

Circular Externa 019 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Título I, Capítulo XI, Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia
→	→

2.3.1. Circular Externa 019 de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la GAFISUD con respecto al lavado de activos, se realizaron en esta circular las siguientes precisiones:

– Se estableció expresamente la obligación de que las tentativas de vinculación comercial sean consideradas como materia de un reporte de operaciones sospechosas, puesto que la identifica-

27 Circular Externa 010 del 5 de agosto de 2005. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.uiaf.gov.co/recursos_user///documentos/normatividad/Circular%20Externa%20010%20de%202005%20Supervalores%20normas%20LA.pdf].

28 Superintendencia Financiera de Colombia. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.superfinanciera.gov.co/nuestrasuperintendencia/nuestrasuper.htm>]

ción del cliente inicia desde el momento en que el mismo desea vincularse a la entidad financiera.

– Se incluyeron instrucciones específicas respecto de las relaciones de corresponsalía bancaria transnacional, garantizando que al menos el establecimiento corresponsal exija al establecimiento representado, que cumpla con las medidas de conocimiento del cliente.

– Establece que las entidades deben prever procedimientos fuertes en la iniciación y seguimiento de las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI²⁹.

2.3.2. Título I, Capítulo XI, Circular Externa 007 de 1996, de la Superintendencia Financiera de Colombia

Para finalizar, la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta en el Capítulo Décimo Primero de la Circular Básica Jurídica del Título I. Esta norma, que hoy en día regula la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, cuenta con el siguiente esquema:

*Tabla 5
Composición de Capítulo XI, Título I.
Circular Básica Jurídica*

Contenido	
SARLAFT	Definiciones
	Ámbito de aplicación
	Definición del SARLAFT
	Etapas
	Elementos
	Reglas especiales de transferencia

Cabe aclarar que, en relación con los otros sistemas de administración de riesgos –crédito, técnicos de seguros, mercado, liquidez, etc.–, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, el SARLAFT tiene un enfoque diferente. Puesto que los demás sistemas de administración buscan asumir el riesgo en relación con el perfil de la entidad, mientras que el SARLAFT busca prevenirlos, detectarlos y reportar de manera eficaz –no existe la posibilidad de que se materialice o asuma–, a continuación presentaremos la estructura del Sistema:

2.3.2.1. Definiciones

En esta sección se presentan las definiciones de conceptos básicos, como Agentes económicos, Beneficiario final, Cliente, Factores de riesgo, Producto, Riesgos Asociados al LA/FT, Riesgo Inherente, Riesgo Residual o Neto, Segmentación, Servicios, transferencias y Corresponsalía transnacional.

²⁹ Circular Externa 019 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [www.superfinanciera.gov.co/.../ce019_10.doc]

2.3.2.2. Ámbitos de aplicación

Corresponde a las entidades vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT, de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3.2.3. Definición de SARLAFT

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

2.3.2.4. Etapas

2.3.2.4.1. Identificación del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

El SARLAFT debe permitir a las entidades vigiladas identificar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo inherentes al desarrollo de su actividad.

Para identificar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, las entidades vigiladas deben como mínimo, deben establecer las metodologías para segmentar los factores de riesgo y establecer las metodologías para la identificación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.3.2.4.2. Medición o evaluación

Consiste en la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de lavado de activos y financiación del terrorismo frente a cada uno de los factores de riesgo:

Para medir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como mínimo, las entidades deben:

- Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

- Aplicar las metodologías establecidas para realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

2.3.2.4.3. Control

Esta etapa debe permitir tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Para controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como mínimo, las entidades deben:

- Establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

- Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF.

2.3.2.4.4. Monitoreo

Esta etapa debe permitir hacer el seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Para monitorear el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como mínimo, las entidades deben:

- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT.

- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

2.3.2.4.5. Elementos

El SARLAFT que implementen las entidades vigiladas debe tener como mínimo los siguientes elementos:

2.3.2.4.5.1. Políticas

Son los lineamientos generales que deben adoptar las entidades vigiladas en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

2.3.2.4.5.2. Procedimientos

Las entidades deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.

2.3.2.4.5.3. Documentación

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la entidad deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

2.3.2.4.5.4. Estructura organizacional

Las entidades deben establecer y asignar las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

2.3.2.4.5.5. Órganos de control

Los órganos de control se refieren a instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT, que son la revisoría Fiscal y la auditoría interna.

2.3.2.4.5.6. Infraestructura tecnológica

Las entidades deben contar con la infraestructura tecnológica necesaria para soportes de la administración del riesgo de liquidez.

2.3.2.4.5.7. Divulgación de la Información

Las entidades deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

2.3.2.4.5.8. Capacitación

Las entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

3. Modelos de sistemas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia para el sector financiero

Teniendo en cuenta el alcance del SARLAFT y partiendo de lo definido en el

artículo 4, Capítulo XI, título primero de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se enfoca en los sistemas de riesgo, haciendo referencia a la integración de procedimientos, políticas y metodologías alineadas en busca de mitigar la materialización del riesgo.

Se puede inferir que, para el caso del SARLAFT, se debe contar con procedimientos y metodologías que permitan a las entidades vigiladas, evitar ser utilizadas en forma directa como instrumentos para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. A continuación se presenta el concepto de entidades vigiladas y los principales modelos o puntos claves a tener en cuenta en el sector financiero.

Entiéndase como vigiladas, las entidades del sector financiero sobre las cuales la superintendencia Financiera de Colombia autoriza y vigila la actividad que realizan por el manejo de dineros del público, dentro de las cuales se encuentran³⁰:

- Bancos.
- Compañías de financiamiento comercial.
- Corporaciones financieras.
- Cooperativas financieras.
- Organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero.
- Entidades oficiales especiales.
- Sociedades fiduciarias.
- Secciones de ahorro y crédito de las cajas de compensación.

30 Lista General de Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Citado el 11 de junio de 2013. Disponible en : <http://www.superfinanciera.gov.co/servicios/inciudadano.htm>].

- Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía.
- Sociedades comisionistas de bolsa independientes.
- Comisionistas de bolsa de valores.
- Sociedades administradoras de inversión.
- Fondos mutuos de inversión.
- Emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- Emisores.
- Sociedades de capitalización.

Esto se realizará mediante la descripción de las políticas que debe emplear cada entidad en relación con la administración del lavado de activos y financiación del terrorismo, y posteriormente se dará un enfoque de acuerdo con el tipo de entidad desde dos puntos de vista:

- Naturaleza de los clientes, teniendo en cuenta que es un factor determinante para la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

A continuación se pueden ver los aspectos clave de los modelos de SARLAFT para las entidades del sector financiero que, de acuerdo con la investigación, se consideran más vulnerables al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como lo son los bancos, las sociedades fiduciarias y las sociedades comisionistas de bolsa.

- Riesgos: identificamos posibles riesgos que se pueden materializar para cada entidad, sobre estos riesgos son los que debe realizar el revisor fiscal en sus procedimientos de auditoría.

3.1. Modelo SARLAFT Banco

*Tabla 6
Modelo Manual SARLAFT Banco*

Políticas		Modelo enfocado específicamente a los clientes y riesgos, para establecimientos de crédito
Concepto	Observaciones	
Aspectos generales del SARLAFT	Marco legal	Cientes: - Banca empresarial Personas jurídicas, tales como: empresas nacionales y multinacionales, entidades educativas (colegios y universidades), comunidades religiosas con actividades productivas, embajadas, organismos multilaterales, sociedades de portafolios de familia que pertenezcan a grupos empresariales, asociaciones gremiales con actividad productiva, etc.
	Componentes del sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-	
Políticas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Gestión de riesgos	
	Etapas del SARLAFT	
	Elementos del SARLAFT	
	Factores de Riesgo	
Estructura Organizacional	Junta directiva	
	Representante legal	
	Oficial de cumplimiento	

Políticas		Modelo enfocado específicamente a los clientes y riesgos, para establecimientos de crédito
Concepto	Observaciones	
Órganos de control	Auditoría interna	–Banca institucional
	Revisoría Fiscal	
Políticas de infraestructura Tecnológica que soportan el SARLAFT	Reportes de riesgos	Clientes del sector oficial, entes territoriales, empresas de servicios públicos, instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y asociaciones de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	Verificación de las listas restrictivas	
Reportes entidades de control	Reportes UIAF	
Capacitación	Planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad	–Banca de Personas Clientes personas naturales
Análisis de operaciones inusuales	Metodologías y modelos para el examen de las operaciones inusuales	Riesgos
Vinculación de clientes		– Relación con Personas Naturales o Jurídicas que están en listas de alerta
	Definición de políticas para la aceptación de clientes	– Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos
	Definición de riesgos por grupos de clientes	– Relación o transacciones con empresas de fachada o de papel
Personas públicamente expuestas	Por razón de cargo, el cliente que maneja recursos públicos	– Vinculación de Clientes Personas Naturales con información falsa
	Grado de poder publico	– Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito
	Reconocimiento publico	– Transacciones en la cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas
Formato de vinculación	Requisitos mínimos	– Canalización de recursos de origen ilícito
		– Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas
		– Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta

Fuente: Elaboración propia.

Para el caso de los bancos, la UIAF tipifica el delito “Transferencia fraccionamiento de dinero ilícito a través de giros internacionales”.

Por medio del sistema internacional, las organizaciones delictivas utilizan esta

modalidad para trasladar estos recursos productos de sus actividades ilícitas a otro país, mediante giros cuyos montos tiene características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados como *pitufos*.

3.2. Modelo Manual SARLAFT Fiduciarias

Tabla 7
Modelo Manual SARLAFT Fiduciarias

Políticas		Modelo enfocado específicamente a los clientes y riesgos, para las sociedades fiduciarias
Concepto	Observaciones	
Aspectos generales del SARLAFT	Marco legal	Clientes: Negocios fiduciarios Son aquellos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra, uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero, dentro de los cuales se encuentran los siguientes tipos: Administración y pagos
	Componentes del sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT–	
Políticas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Gestión de riesgos	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	Etapas del SARLAFT	
	Elementos del SARLAFT	
	Factores de Riesgo	
Estructura organizacional	Junta directiva	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	Representante legal	
	Oficial de cumplimiento	
Órganos de control	Auditoría interna	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	Revisoría Fiscal	
Políticas de infraestructura Tecnológica que soportan el SARLAFT	Reportes de riesgos	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	Verificación de las listas restrictivas	
Reportes entidades de control	Reportes UIAF	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
Capacitación	Planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
Análisis de operaciones inusuales	Metodologías y modelos para el examen de las operaciones inusuales	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
Vinculación de clientes		Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
Políticas de aceptación de clientes	- Definición de políticas para la aceptación de clientes	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	- Definición de riesgos por grupos de clientes	
Personas públicamente expuestas	Por razón de cargo el cliente que manejan recursos públicos	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria
	Grado de poder público	
	Reconocimiento público	
Formato de vinculación	Requisitos mínimos	Riesgos: Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta Utilización de los canales de distribución para ocultar fondos ilícitos Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes personas, naturales con información falsa Vinculación de clientes cuyos recursos son de origen ilícito Transacciones en las cuales el cliente o usuario intenta evadir los reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas Canalización de recursos de origen ilícito a través del mercado cambiario Sanciones por parte de la Superintendencia Financiera por incumplimiento de las normas de LA/FT Relación con clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas Relación con proveedores (personas naturales o jurídicas) que están en listas de alerta Incumplimiento por parte de la fiduciaria o de sus empleados de la normatividad vigente Uso inadecuado de los recursos que se reciban a título de anticipo en contratación pública, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública para administración de la fiduciaria

Para el caso de las fiduciarias, la UIAF indica algunos delitos que pueden ser realizados en este tipo de entidad, así:

– Fraccionamiento Fondo Común Ordinario:

Consiste en realizar consignaciones o transferencias de dinero por debajo de los límites de reporte establecidos por la normatividad para ser reportados.

– Fiducia de Inversión - Pitufeo:

Consiste en realizar múltiples operaciones –fraccionadas–, empleando terceros para que realicen las operaciones en efectivo con dinero ilícito en diferentes encargos y patrimonios autónomos.

– Fiducia de Inversión con destinación específica:

Se constituyen encargos fiduciarios donde se hacen inversiones según instrucciones del fideicomitente en diferentes negocios; de este modo tratan de buscar un grado de anonimato.

– Fiducia de administración y pago de bienes y ilícitos:

Mecanismo que usan los delincuentes para entregar activos ilícitos que son administrados por la fiducia, para que finalmente realice pagos establecidos por el cliente, con los rendimientos producidos por la inversión.

– Fiducia de garantía:

Compran bienes para entregarlos en garantía, con lo cual logran contar con respaldo para la solvencia de productos financieros.

– Fiducia Inmobiliaria: Recursos ilícitos constructor:

Consiste en la entrega de bienes inmueble –generalmente un lote– adquiridos con dinero de origen ilícito, a una fiduciaria para que lo administre, desarrolle un proyecto de construcción y así transferirlos a los beneficiarios. Adicionalmente, al ser entregados dejan de ser propiedad del fideicomitente para ser propiedad del patrimonio autónomo.

– Fiducia Inmobiliaria: Cesión de derechos constructor:

Los delincuentes compran varias unidades de un proyecto inmobiliario manejado por una fiduciaria, y posteriormente ceden los bienes a los miembros de las organizaciones delictivas.

– Fiducia de titularización de un inmueble:

En esta tipología los delincuentes titularizan bienes de origen ilícitos; de este modo obtienen dinero que proviene de una compañía de reconocido nombre en el mercado.

3.3. Modelo Manual SARLAFT Sociedades Comisionistas de Bolsa

*Tabla 8
Modelo Manual SARLAFT Comisionistas de Bolsa*

Políticas		Modelo enfocado específicamente a los clientes y riesgos, para las sociedades fiduciarias
Concepto	Observaciones	
Aspectos generales del SARLAFT	Marco legal	Clientes: Personas naturales o jurídicas vinculadas mediante productos tales como Administración de valores Administración portafolio de terceros Carteras colectivas
	Componentes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT–	
Políticas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Gestión de riesgos	Riesgos:
	Etapas del SARLAFT	
	Elementos del SARLAFT	
	Factores de riesgo	
Estructura organizacional	Junta directiva	Relación con personas naturales o jurídicas que están en listas de alerta. Vinculación de clientes, personas jurídicas de fachada o de papel Vinculación de clientes, personas naturales con información falsa Vincular clientes que pretenden ocultar su dinero valiéndose de la vulnerabilidad de algunos productos Recibir recursos de origen ilícito o para la consecución de actividades delictivas Utilización de canales de distribución para transferir recursos de origen o destino delictivo
	Representante legal	
	Oficial de cumplimiento	
Órganos de control	Auditoría interna	
	Revisoría Fiscal	
Políticas de infraestructura tecnológica que soportan el SARLAFT	Reportes de riesgos	
	Verificación de las listas restrictivas	
Reportes entidades de control	Reportes UIAF	
Capacitación	Planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad	
Análisis de operaciones inusuales	Metodologías y modelos para el examen de las operaciones inusuales	
Vinculación de clientes		
Políticas de aceptación de clientes	- Definición de políticas para la aceptación de clientes	
	- Definición de riesgos por grupos de clientes	
Personas públicamente expuestas	Por razón de cargo el cliente que manejan recursos públicos	
	Grado de poder público	
	Reconocimiento público	
Formato de vinculación	Requisitos mínimos	

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Modelo Manual SARLAFT Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías

Tabla 9

Modelo Manual SARLAFT Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones

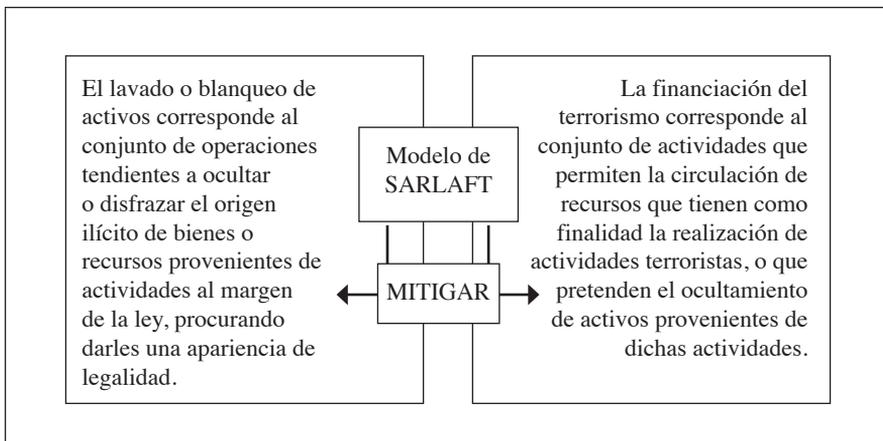
Políticas		Modelo enfocado específicamente a los clientes y riesgos, para las sociedades fiduciarias
Concepto	Observaciones	
Aspectos generales del SARLAFT	Marco legal	Clientes: Personas naturales que reciben el nombre de afiliados, con una particularidad enmarcada por la Ley 100 de 1993, artículo 12, en concordancia con el Decreto 692 de 1994 artículo 5 “Obligación de aceptar a todos los afiliados que le soliciten”, que indica lo siguiente:
	Componentes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT–	
Políticas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Gestión de riesgos	Las personas que cumplan los requisitos para ser afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad no podrán ser rechazadas por las entidades administradoras del mismo.
	Etapas del SARLAFT	
	Elementos del SARLAFT	
	Factores de riesgo	
Estructura organizacional	Junta directiva	Riesgos: Afiliar a una persona que se encuentra en listas de alerta No contar con plena identificación de los recursos abonados a cuentas de pensiones voluntarias Recibir recursos de origen ilícito o para la consecución de actividades delictivas Utilización de canales de distribución para transferir recursos de origen o destino delictivo
	Representante legal	
	Oficial de cumplimiento	
Órganos de control	Auditoría interna	
	Revisoría Fiscal	
Políticas de infraestructura tecnológica que soportan el SARLAFT	Reportes de riesgos	
	Verificación de las listas restrictivas	
Reportes entidades de control	Reportes UIAF	
Capacitación	Planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad	
Análisis de operaciones inusuales	Metodologías y modelos para el examen de las operaciones inusuales	
Vinculación de clientes		
Políticas de aceptación de clientes	- Definición de políticas para la aceptación de clientes	
	- Definición de riesgos por grupos de clientes	
Personas públicamente expuestas	Por razón de cargo el cliente que manejan recursos públicos	
	Grado de poder público	
	Reconocimiento público	
Formato de vinculación	Requisitos mínimos	

Fuente: Elaboración propia.

Es así como las entidades del sector financiero colombiano deben abordar sus modelos de SARLAFT, con el fin de que los mismos cumplan como mínimo puntos como los enumerados a continuación:

- a. Mitigar los dos riesgos latentes en que podrían llegar a afectar el curso normal de sus negocios.
- b. Cumplir con los requisitos en el capítulo XI, título primero de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Estar diseñados e implementados en las entidades a fin de que no solo exista un documento de políticas sino que el mismo sea cumplido y funcione de manera eficiente.

*Gráfica 2
Modelo SARLAFT*



4. Responsabilidad del Revisor Fiscal frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y modelo para su evaluación

4.1. Responsabilidad del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 207 del Código de Comercio, deberá cumplir con obligaciones como:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y

vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados³¹.

Partiendo de estas funciones y en relación con el SARLAFT, el Revisor Fiscal está obligado diseñar y realizar procedimientos de auditoría que le permitan tener evidencia suficiente para opinar sobre la procedencia de los bienes de los clientes de la sociedad y así poder informar a los socios, accionistas y órganos de control sobre cualquier irregularidad³².

Adicional a esto, la Circular Básica Jurídica, Título I, capítulo XI, indica que el Revisor Fiscal deberá elaborar un reporte trimestral dirigido a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT. Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia³³.

Con el propósito de formarnos una opinión frente al conocimiento que tienen los revisores fiscales del sector financiero en relación con el lavado de

activos y financiación del terrorismo, se realizó una encuesta a revisores fiscales con respecto a su opinión en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.2. Análisis de la encuesta

Encuesta - Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

a. Datos de la encuesta

Población: 30 Revisores Fiscales del sector financiero

b. Análisis de la encuesta

¿Considera que el lavado de activos y la financiación del terrorismo son temas de importancia en el sector financiero?

Total de personas que respondieron	
Sí	30

Total de personas que respondieron	
No	0

¿Considera que los sistemas de administración de riesgos son un mecanismo importante para el control de los riesgos que los mismos mitigan?

Total de personas que respondieron	
Sí	30

Total de personas que respondieron	
No	0

31 Artículo 207 del Código de Comercio. Citado el 9 de junio de 2013. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio_pr006.html].

32 Bareño-Dueñas, Sandra Milena, Contaduría Pública de la Universidad Javeriana. *Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia*. Citado el 9 de junio de 2013. Disponible en [<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3212>].

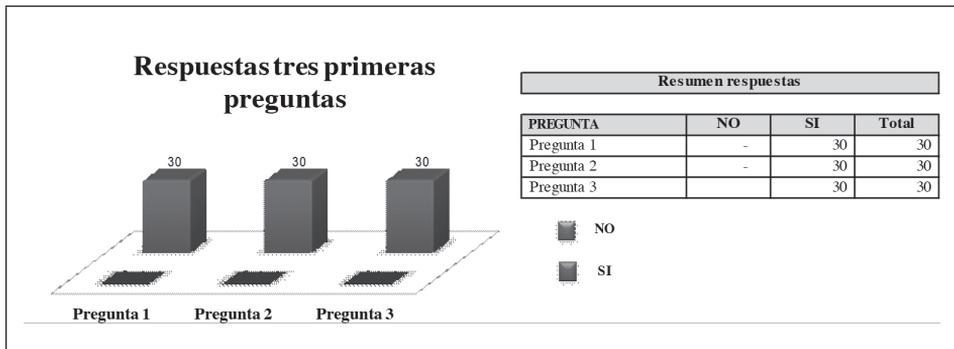
33 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria, Capítulo Decimo Primero: Reglas Relativas a la Prevención y control de lavado de activos. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.superfinanciera.gov.co/>].

¿Conoce la responsabilidad del Revisor Fiscal frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo?

De los 30 revisores fiscales encuestados, el 100% respondieron Sí a la importancia del riesgo de lavado de activos, los sistemas de riesgos y la responsabilidad que los mismos presentan sobre el rol del Revisor Fiscal en el sector financiero, así:

Total de personas que respondieron		Total de personas que respondieron	
Sí	30	No	0

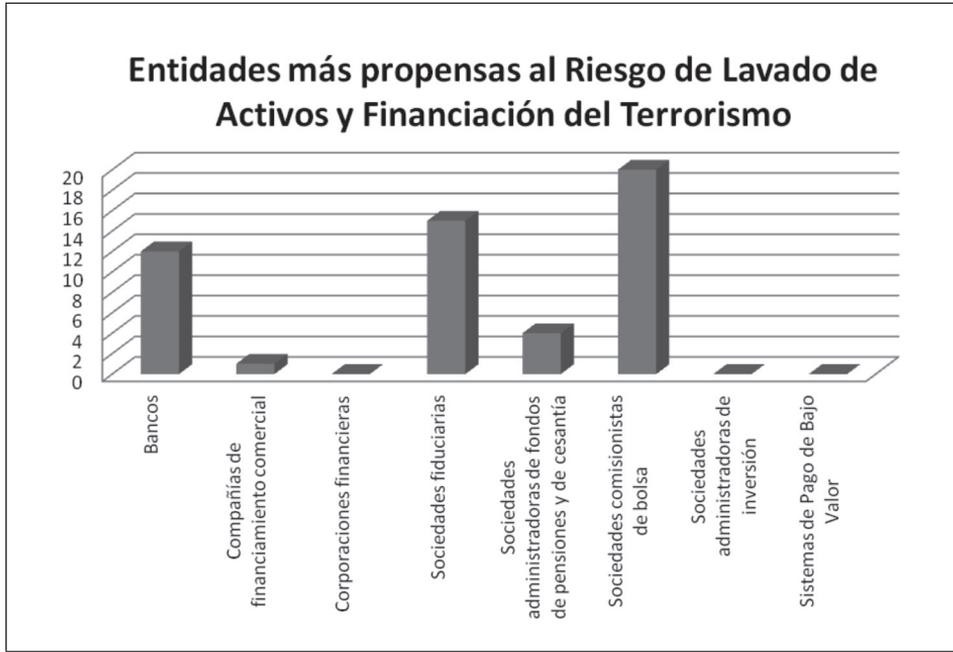
*Gráfica 3
Análisis de encuestas*



De las siguientes entidades, cuáles considera que son las más propensas a ser víctimas del lavado de activos y financiación del terrorismo

Entidad	Número de personas que consideran que esta entidad está más propensa al riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo
Sociedades comisionistas de bolsa	20
Sociedades fiduciarias	15
Bancos	12
Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía	4
Compañías de financiamiento comercial	1

Gráfica 4. Entidades más propensas al SARLAFT



4.3. Propuesta de programa de auditoría

Teniendo en cuenta el anterior análisis, a continuación se presenta la propuesta de un programa que les permite a los revisores fiscales cumplir con su responsabilidad de evaluar para pronunciarse frente al riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, según lo establecido en el numeral 4.2.5.1, Capítulo XI, Título primero de la Circular Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
1. Verificar que la entidad tenga actualizada la lista internacional vinculante para Colombia: Organización de las Naciones Unidas –ONU–, así como las demás listas restrictivas, como Office of Foreign Assets Control –OFAC–			
2. Para la verificación de la lista ONU y OFAC seleccionar una muestra de nombres incluidos en las listas, a través de la herramienta de muestreo y efectúe el cruce frente a las bases de clientes, proveedores, accionistas, personas públicamente expuestas, empleados –contratados directamente– y empleados –contratados por <i>outsourcing</i> –			
3. Verificar el cumplimiento del envío de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF– remitidos por la entidad y la evidencia de recepción			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
<p>4. Verificar el cumplimiento del envío de los siguientes reportes:</p> <p>Reportes diarios</p> <p>Reportar operaciones sospechosas: se deben reportar de forma inmediata cuando la entidad detecte alguna operación sospechosa</p> <p>Reportes mensuales</p> <p>Se deben enviar dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al del corte</p> <p>Reportar ausencia de operaciones sospechosas –en caso de que no se hayan reportado operaciones en el mes–</p> <p>Reportar transacciones en efectivo; Múltiples en efectivo: operaciones que en conjunto iguallen o superen \$ 50 millones de pesos, si es en moneda legal, o USD\$ 50.000 o su equivalente en otras monedas y Individuales en efectivo: operaciones iguales o superiores a \$10 millones de pesos, si es moneda legal, o USD\$5.000 o su equivalente en otras monedas</p> <p>Transacciones realizadas en Colombia con tarjetas débito y crédito expedidas en el exterior –aplicable a entidades que administren o representen franquicias Visa, Diners, Master Card y American Express entre otras–</p> <p>Reportes trimestrales</p> <p>Se deben enviar dentro de los primeros 10 días calendario del trimestre siguiente a la fecha de corte:</p> <p>Reportar clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo</p> <p>Reportar operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas</p> <p>Reportar productos ofrecidos por entidades vigiladas</p> <p>Reportar los almacenes generales de depósito a otras autoridades</p> <p>Reportar a la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, aplicable a los almacenes generales de depósito: se reporta cada vez que se detectan operaciones sospechosas vinculadas con sustancias almacenadas</p>			
5. Realizar seguimiento a las respuestas formales de la entidad y a los planes de acción de la administración, respecto de las oportunidades de mejoramiento informadas por el Revisor Fiscal en el trimestre anterior			
6. Revisar las comunicaciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con el SARLAFT y efectuar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos o compromisos adquiridos por la administración de la entidad. Este procedimiento no está incluido como obligatorio en las normas referentes al SARLAFT; no obstante, hace parte del conocimiento trimestral que debe tener la revisoría fiscal como parte del entendimiento del control Interno de las entidades frente este sistema de riesgos			
7. Verificar que el informe presentado por el oficial de cumplimiento a la junta directiva cumpla con los parámetros establecidos en el inciso (b) numeral 4.2.4.3 del Capítulo décimo primero de la Circular Externa 007 de 1996, y con la periodicidad requerida			
8. Verificar que el seguimiento de la junta Directiva a las comunicaciones realizadas por el oficial de cumplimiento y revisoría fiscal se encuentre documentados en las reuniones de este órgano de control			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
<p>9. Verificar si el manual de procedimientos, código de conducta y formularios de vinculación cuenten con lo siguiente:</p> <p>Aprobado por junta directiva</p> <p>Cumple con lo indicado en la norma</p> <p>En caso de modificaciones o actualización haya sido aprobado por la junta directiva</p>			
<p>Documentación de los controles y riesgos del SARLAFT</p> <p>10. Documentar los riesgos y controles identificados por la entidad, para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT–</p>			
<p>Estructura organizacional</p> <p>11. Verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en el manual SARLAFT para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Junta directiva – Representante legal – Oficial de cumplimiento – Verifique que el nombramiento de este funcionario haya sido designado por la junta directiva y se encuentre posesionado ante la – Superintendencia Financiera de Colombia – Áreas de apoyo de la entidad 			
Etapas del SARLAFT			
<p>Identificación</p> <p>12. Verificar que la entidad tenga establecida una metodología para la identificación de riesgo y esta contenida en el manual de procedimientos</p> <p>13. Documentar y validar que la identificación de los riesgos del SARLAFT fue desarrollada bajo la metodología adoptada</p> <p>14. Verificar que las metodologías estén aprobadas por la junta directiva</p> <p>15. Verificar que se realicen análisis para identificar nuevos riesgos o eliminar algunos existentes; dichos análisis deben estar sustentados y documentados por actas de reuniones</p> <p>16. Documentar que en caso de presentarse cambios en la metodología, estas se encuentren aprobadas por la junta directiva y se deje la respectiva constancia en actas</p> <p>17. Verificar que el oficial de cumplimiento esté involucrado en el proceso que tiene la entidad para medir los riesgos de nuevos productos/servicios</p>			
<p>Medición</p> <p>18. Documentar los criterios adoptados por la entidad para la ponderación asociada a cada uno de los factores de riesgo para determinar el riesgo inherente</p> <p>19. Verificar que en el informe del oficial de cumplimiento se documenten los resultados y/o cambios presentados en la medición</p> <p>20. Verificar que se hayan realizado mediciones para cada uno de los factores de riesgo y documentar los criterios adoptados por la entidad para determinar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en cada factor</p>			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
<p>Control</p> <p>21. Solicitar la matriz de riesgo SARLAFT diseñada por la entidad y a partir de ella verificar –para una muestra de controles– los siguiente puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El diseño de los controles: es decir, la forma como se ejecuta el control, responsable, frecuencia, tipo y naturaleza del control – Verificar que los controles estén funcionado como fueron diseñados – Verificar las labores adelantadas en la Unidad de Cumplimiento para efectuar seguimiento a la evolución de los riesgos identificados y si los controles aún mitigan estos riesgos – Documentar las políticas de la entidad para disminuir la posibilidad de ocurrencia o impacto de los riesgos asociados al lavado de activos 			
<p>Monitoreo</p> <p>22. Solicitar a la Unidad de Cumplimiento la matriz de riesgos SARLAFT del trimestre anterior y la del trimestre actual, con el fin de verificar si se presentaron modificaciones en la medición de los riesgos inherente y residual y documente las razones de dichos cambios</p> <p>23. Verificar que en el informe del oficial de cumplimiento se documente trimestralmente el resultado comparativo del riesgo inherente y riesgo residual los cambios presentados en la medición</p> <p>24. Verificar y documentar que la entidad haya establecido indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT</p>			
Elementos			
<p>Capacitación</p> <p>25. Verificar que la entidad desarrolle un programa de capacitación anual, que conste por escrito, que incluya a todos los funcionarios, inclusive, al oficial de cumplimiento principal y suplente y que tenga entre otros los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sea constantemente revisado y actualizado – Que presente los mecanismos de evaluación de conocimientos sobre los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas – Que indique el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos – Que contemple todos los funcionarios de la entidad incluidos personal temporal – Solicitar al oficial de cumplimiento el cronograma de capacitación y verificar su cumplimiento 			
<p>Conocimiento del cliente</p> <p>26. Solicitar a la fecha de corte del trimestre, o a la fecha disponible, la base de datos de clientes por cada proceso y seleccionar una muestra para validar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Entidad para la vinculación de clientes</p> <p>Para la muestra seleccionada validar que la información capturada en el sistema empleado por el cliente coincida con la registrada en el formulario de vinculación</p> <ul style="list-style-type: none"> – Bancos y compañías de financiamiento: productos de captación, colocación e inversión – Sociedades fiduciarias: inversiones, administración de negocios – Fondos de pensiones y cesantías: recaudos –afiliación, comisiones y pagos– e inversiones 			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
<p>Campañas políticas</p> <p>27. Indagar si durante el trimestre la entidad ha realizado apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campañas políticas y partidos políticos</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Documentar que se han emitido circulares o políticas internas en la entidad para el manejo de dichas cuentas – Documentar que se han emitido instrucciones que le permitan a la entidad tener un control y monitoreo permanente de las operaciones que se realicen – Documentar si la entidad ha identificado los funcionarios de las campañas políticas y se han emitido autorizaciones de estos funcionarios para efectuar retiros o traslados y controlar los aportes y donaciones en efectivo – Documentar si la entidad estableció topes de cuantía máxima para el depósito o retiro de sumas en efectivo y procedimientos de información al público sobre los movimientos de dichas cuentas 			
<p>Personas públicamente expuestas</p> <p>28. Documentar el procedimiento de vinculación y monitoreo de las personas públicamente expuestas</p> <p>29. Verificar si el funcionario encargado de aprobar la vinculación de estos clientes es de nivel jerárquico superior a que normalmente aprueba las vinculaciones en la entidad</p> <p>30. Solicitar la lista vigente de este tipo de clientes y verificar el cumplimiento del procedimiento de vinculación y monitoreo de operaciones mediante una muestra generada con la herramienta de muestreo</p>			
<p>Identificación y análisis de operaciones inusuales</p> <p>31. Verificar que la entidad cuenta con metodologías, modelos o indicadores que permitan identificar operaciones inusuales tanto para clientes como usuarios</p> <p>32. Documentar si la entidad deja constancia de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable del análisis y su resultado</p> <p>33. Solicitar el reporte de operaciones inusuales del trimestre en análisis y para una muestra de operaciones tanto de clientes como de usuarios, verificar si en el área de cumplimiento se deja constancia del responsable y resultado del análisis</p>			
<p>Determinación y reporte de operaciones sospechosas</p> <p>34. Para las operaciones identificadas como inusuales en el trimestre, documentar y obtener evidencia de los procedimientos realizados por el oficial de cumplimiento para determinarlas como operaciones sospechosas</p> <p>35. De otra parte, verificar que las operaciones sospechosas se hayan reportado ante la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero, dejando constancia de la fecha y número de reporte de la operación</p>			
<p>Conocimiento del mercado - segmentación de mercado</p> <p>36. Documentar los segmentos de clientes determinados por la entidad teniendo en cuenta la actividad económica desarrollada</p> <p>37. Verificar si la entidad ha realizado estudios sectoriales que permitan determinar el comportamiento del mercado de los principales clientes. Lo anterior, con el fin de tener conocimiento sobre la forma como el cliente moviliza sus recursos, a fin de establecer criterios de inusualidad</p>			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
38. Documentar si durante el trimestre se identificaron operaciones inusuales producto de la segmentación de mercado. En caso afirmativo, documentar los análisis realizados por el oficial de cumplimiento			
<p>Divulgación de la información</p> <p>39. Utilizando una herramienta de muestreo, tomar una muestra de operaciones en efectivo superiores a \$10 millones en moneda legal o USD\$ 5.000 y verificar para la muestra seleccionada los requisitos establecidos en el numeral 1° del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Diligenciamiento completo del Formato “Declaración de operaciones en efectivo” – La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realice la transacción – La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realice la transacción – La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción, si la hubiere – La identidad de la cuenta afectada por la transacción, si existiere – El tipo de transacción de que se trata –depósitos, retiros, cobro de cheques, compra de cheques o certificados, cheques de cajero u órdenes de pago, transferencias, etc. – – La identificación de la institución financiera en la que se realizó la transacción –fecha, lugar, hora y monto de la transacción– 			
<p>Consolidación electrónica de operaciones</p> <p>40. Verificar que la entidad mensualmente realice procedimientos tecnológicos con el fin de consolidar electrónicamente las operaciones activas y pasivas, tanto de clientes como de usuarios</p> <p>41. Verificar que la entidad mensualmente realice procedimientos tecnológicos con el fin de consolidar electrónicamente los productos, canales de distribución y jurisdicciones, tanto de clientes como de usuarios</p> <p>42. Verificar el cumplimiento de los controles implementados por la entidad para la generación de la información que se utiliza como base para los reportes que se envían a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–</p>			
<p>Infraestructura tecnológica</p> <p>43. Documentar la infraestructura tecnológica con que cuenta la entidad para garantizar la adecuada administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LA/FT–</p> <p>Las características a tener en cuenta a son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Capturar y actualizar periódicamente los factores de riesgo – Verificar si los aspectos relacionados con infraestructura tecnológica se encuentran documentados 			
<p>44. Verificar la existencia de un <i>software</i> que permita apoyar las etapas del SARLAFT. Tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La entidad haya identificado e incluido los riesgos inherentes en el sistema con su respectiva calificación, de acuerdo con la probabilidad e impacto establecido en la metodología – Verificar que la entidad haya establecido una metodología para la evaluación de controles de SARLAFT de acuerdo con lo establecido en el nivel de riesgo 			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
– Verificar que el sistema genera alertas de los clientes con información financiera desactualizada			
– Verificar si la entidad ha diseñado alertas específicas para el manejo de personas públicamente expuestas			
– Documentar el procedimiento realizado por la entidad para la actualización de listas restrictivas OFAC Y ONU en los aplicativos			
Señales de alerta			
45. Verificar la existencia y funcionamiento de señales de alerta –automáticas o manuales–, con el fin de detectar operaciones inusuales 46. Verificar que la entidad haya determinado alertas para cada uno de los factores de riesgo y se ha desarrollado procedimientos para su automatización			
Segmentación de factores de riesgo			
47. Documentar la metodología utilizada por la entidad para la segmentación de los factores de riesgo 48. Verificar que el modelo de segmentación incluya los factores de riesgo: – Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio. Para el caso de los clientes, verificar que la entidad está segmentando adecuadamente los clientes, conforme a las políticas establecidas por la entidad – Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios – Canales de distribución: naturaleza y características – Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones 49. Verificar que la base de datos en donde se encuentran segmentados los factores de riesgo tenga todos los campos diligenciados, toda vez que esta información es un insumo para generar reportes de segmentación, por ejemplo operaciones inusuales 50. Mediante una muestra de clientes, validar que la información incluida en el modelo, concuerda con los datos de los clientes 51. Documentar la identificación de operaciones inusuales producto de la segmentación de factores de riesgo 52. Validar y documentar que la entidad realice un análisis de los resultados arrojados en el modelo de segmentación de factores de riesgo			
Seguimiento de operaciones			
53. Verificar que el procedimiento de monitoreo realizado por el oficial de cumplimiento, producto de la consolidación por cada uno de los factores de riesgo –cliente, producto, canal y jurisdicción– y el de operaciones de usuarios, permita la identificación y reporte de operaciones sospechosas			
Proveedores			
54. Verificar si la entidad tiene documentados procedimientos para la vinculación de proveedores. Los proveedores deben ser consultados en las listas vinculantes. En caso de existir dichos procedimientos, solicitar a la administración de la entidad la lista de proveedores activos a la fecha de corte del trimestre, seleccionar una muestra y verificar el cumplimiento de los procedimientos de vinculación y actualización de información			

Punto a verificar	Sí cumple	No cumple	Evidencia
<p>Auditoría interna</p> <p>55. Verificar que la auditoría interna o quien haga sus veces, realice como mínimo evaluación anual del cumplimiento de las etapas y elementos del SARLAFT. Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Informe realizado – Recomendaciones realizadas – Acciones tomadas por la administración <p>56. Verificar que los hallazgos identificados por la auditoría interna hayan sido informadas al oficial de cumplimiento y junta directiva</p> <p>57. Verificar la respuesta emitida por el oficial de cumplimiento e identificar si se han implementado los planes de acción informados</p>			
<p>Capacitación</p> <p>58. Solicitar al oficial de cumplimiento el cronograma de capacitación y verifique su cumplimiento mediante una muestra</p> <p>59. Para los funcionarios que no recibieron la capacitación respectiva, verificar los planes de acción del oficial de cumplimiento</p>			
<p>Transferencias nacionales e internacionales</p> <p>60. Documentar si la entidad realiza este tipo de operaciones. En caso afirmativo, documentar los procedimientos establecidos</p> <p>61. Tomar una muestra de operaciones de transferencia vía <i>swift, money remitters</i> y verificar que el documento de transferencia o mensaje contenga los aspectos indicados en el numeral 5.11 Capítulo Décimo Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Datos del ordenante: nombre y apellido, dirección, país, ciudad, entidad financiera originadora – Datos del beneficiario: nombre y apellido, dirección, país y ciudad 			

CONCLUSIONES

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan un riesgo latente en el sistema financiero, razón por la cual este trabajo nos permitió conocer cómo el mismo ha sido supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia y la responsabilidad de los revisores fiscales establecida en el artículo 4.2.5.1 del Capítulo XI, Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996, determinado la elaboración del un reporte trimestral para la evaluación del SARLAFT.

Es así como en las consultas realizadas a las normas y conceptos claves se pudo

adquirir un conocimiento más detallado del SARLAFT, en puntos claves como lo son las etapas, los elementos y el ámbito de aplicación del sistema, permitiendo ver que este sistema representa una herramienta importante en la mitigación del riesgo, el cual debe ser administrado por las entidades del sector financiero y evaluado con un pronunciamiento trimestral por parte de los revisores fiscales.

Por las razones antes expuestas y el conocimiento adquirido, se logró el desarrollo de un programa de auditoría que podrá servir como guía en el cumplimiento de la responsabilidad del

revisor fiscal en su pronunciamiento frente al SARLAFT, el cual define cada uno de los puntos de etapas y elementos que la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Capítulo XI, Título I.

Por otra parte, es necesario ver la evolución del SARLAFT. Este trabajo permite deducir que es necesaria una parte metodológica, como lo es el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, pero que la misma debe ir acompañada de un seguimiento constante, debido a que el entorno económico cambia constantemente y que, acompañado de la evolución tecnológica en transacciones virtuales, facilita la creación de brechas en las cuales pueden generarse vulnerabilidades al sistema financiero, sobre las cuales el SARLAFT debe estar en constante cambio a fin de evitar que se materialicen.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de Basilea: Medición de la convergencia internacional de capitales y normas que rigen el capital. Julio de 1988.
- Antecedentes Internacionales ONU. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.felaban.com/lvdo/antecedentes_onu.html].
- Avances de la Superintendencia Financiera en prevención LA/FT Retos futuros. Roberto Borrás es el Superintendente Financiero de Colombia al 30 de julio de 2010. Citado el 30 mayo de 2013. Disponible en [www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1/950057.PPT].
- Banco BANBIF. “Comité de Basilea”. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.bif.com.pe/basilea2.aspx>].
- Bank for International Settlements. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.bis.org/bcbs/>].
- Bareño-Dueñas, Sandra Milena, Contaduría Pública de la Universidad Javeriana. *Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia*. Citado el 9 de junio de 2013. Disponible en [<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3212>].
- Basilea II: Hacia un nuevo esquema de medición de riesgos. Superintendencia Financiera y cambiaria Gerencia de análisis del sistema, diciembre de 2003. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en www.felaban.com/boletin_clain/basileaII.pdf.
- Cano C., Donaliza (2009). Auditoría Financiera Forense “En la investigación de Delitos económicos y financieros, lavado de dinero y activos financiación del terrorismo”, Tercera Edición, Editorial Ecoe Ediciones-ISBN: 978-958-648-567-8.
- Código de Comercio. Artículo 207. Citado el 9 de junio de 2013. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio_pr006.html].
- Congreso de la República. Ley 1121 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, 29 de diciembre de 2006. Citado 9 mayo de 2013. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/leyes/ley_1121_2006.html].

- gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1121_2006.html].
- Congreso de la República. Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”, artículo 42. Junio 24 de 2001. Citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=43202].
- Congreso de la República. Ley 365 de 1997 “Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones”, artículo 6, 21 de febrero de 1997. Citado el 9 mayo de 2013. Disponible en [http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=22771].
- Congreso de la República. Ley 747 de 2002 “Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones”, artículo 323, 19 de junio de 2002. Citado 9 mayo de 2013]. Disponible en [http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=6881].
- Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República. Artículo 2. Citado el 30 de mayo de 2013, Disponible en [http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=103].
- Decreto 1497 de 2002.
- Decreto 1879 de 1992.
- Definición de Riesgo. Disponible en http://www.ciifen-int.org/index.php?option=com_content&view=category&layout.
- Ernst & Young. Prevención del Lavado de Activos. www.ey.com/Publication/.../SOFOMES_PLD.pdf”, diapositiva 7. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [www.ey.com/Publication/.../SOFOMES_PLD.pdf].
- GAFI. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/gafi].
- <http://administracion.univalle.edu.co/Comunidad/Memorias/evento3/archivos/Tipologia%20Basica%20del%20Lavado%20de%20Activos%20en%20el%20Sector%20Financiero.pdf>.
- http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm#dos
- http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/basilea.htm#dos.
- [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Nueva_normatividad_para_las_Sofomes/\\$FILE/SOFOMES_PLD.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Nueva_normatividad_para_las_Sofomes/$FILE/SOFOMES_PLD.pdf).
- <http://www.superfinanciera.gov.co/boletin/e0001495.htm>.
- <http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/valores/e4000498.htm>.
- http://www.uiaf.gov.co/recursos_user//documentos/normatividad/Circular%20Externa%20010%20de%202005%20Supervalores%20normas%20LA.pdf.
- https://www.imolin.org/doc/amlid/Colombia_Circular%20Basica%20Juridica%20de%201a%20SBC.pdf.
- https://www.ssf.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=141:8-recomendaciones-del-gafi&catid=70:documentos&Itemid=109.
- <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=103>.
- <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=29>.
- Ley 45 de 2005.

- Ley 526 de 1999, Artículo 1. “Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].
- Ley 526 de 1999, Artículo 3. “Funciones de la Unidad”, Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].
- Ley 526 de 1999, Artículo 9. “Manejo de la Información”, Unidad Administrativo Especial”. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0526_1999.html].
- Principios básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, Basilea, septiembre de 2007, p. 6.
- Resumen Ejecutivo GAFISUD. Citado el 9 de mayo de 2013, Disponible en [www.gafisud.info/pdf/RESUMENEJECUTIVOCOLOMBIA.pdf].
- Superintendencia Bancaria. Circular Básica Jurídica. Capítulo Décimo Primero: Reglas Relativas a la Prevención y control de lavado de activos. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.superfinanciera.gov.co/>].
- Superintendencia Bancaria. Circular Externa 61 de 1996.
- Superintendencia de Valores. Circular Externa 010 de 2005.
- Superintendencia de Valores. Circular Externa 014 de 1995.
- Superintendencia de Valores. Circular Externa 019 de 2010.
- Superintendencia de Valores. Circular Externa 04 de 1998.
- Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Externa 010 del 5 de agosto de 2005. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [http://www.uiaf.gov.co/recursos_user//documentos/normatividad/Circular%20Externa%20010%20de%202005%20Supervalores%20normas%20LA.pdf].
- Superintendencia Financiera de Colombia. Circular Externa 019 de 2010. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [www.superfinanciera.gov.co/.../ce019_10.doc].
- Superintendencia Financiera de Colombia. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en [<http://www.superfinanciera.gov.co/nuestrasuperintendencia/nuestrasuper.htm>].
- USA Patriot Act. Ley Patriótica de los Estados Unidos ,26 de octubre de 2001. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [http://translate.google.com.co/translate?hl=es-419&sl=en&u=http://www.fincen.gov/statutes_regs/patriot/&prev =/search%3Fq%3DUsa%2BPatriot%2Ben%2Bespa%25C3%25B1o1%26biw%3D1128%26bih%3D526].
- Wikipedia. “Basilea I”. Citado el 9 de mayo de 2013. Disponible en [http://es.wikipedia.org/wiki/Basilea_I].
- www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../dec0663-93.doc.